

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL  
DESEMPEÑO Y RESULTADOS  
GUBERNAMENTALES  
EJERCICIO FISCAL 2018  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO**

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. EDGAR PALMA MONDRAGÓN, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR MTR. LEOPOLDO CORONA AGUILAR, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. GUADALUPE MEJÍA OLIVARES, Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE", "LA TESORERÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consideración a ello, es substancial que el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permita consolidar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Por este motivo, mediante la celebración de la XC Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019; la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN) y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios Municipales, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CP-698-90/18, en adelante "LINEAMIENTOS GENERALES", que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2019; así como los términos de referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación, mismos que se encuentran publicados en el sitio Web: <https://naucalpan.gob.mx/pae/>

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Bando Municipal y los Artículos 2.104 y 2.105 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

1.2. Que el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las cláusulas disposiciones tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los LINEAMIENTOS GENERALES.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Segundo piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Benito Juárez 39, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### 2. DE "LA TESORERÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 32, fracción II, del Bando Municipal vigente y los artículos 4.3, fracción XXIII y 4.8, fracción XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

2.2. Que el titular de "LA TESORERÍA", cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

2.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el primer piso del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicado en Av. Benito Juárez 39, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### 3. DE "LA CONTRALORÍA"

3.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el Artículo 32 fracción III del Bando Municipal vigente y los artículos 5.2, fracción XIII y 5.3, fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

3.2. Que el titular de "LA CONTRALORÍA", cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el ubicado en Av. Benito Juárez 39, Edificio Anexo B, Piso 2, Fracc. El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### 4. DEL "SUJETO EVALUADO"

4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 32, fracción V del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez y el 16.4 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

4.2. Que el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

4.3. Que es la unidad administrativa ejecutora del programa presupuestario seleccionado a evaluar, de acuerdo al numeral 7, inciso i) del Programa Anual de Evaluación 2019, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

4.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Alce Blanco 42, Fraccionamiento Industrial, Alce Blanco, C.P. 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### 5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes, la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio.

5.2. Que se encuentran debida y legalmente facultados, conforme a lo establecido en la disposición Vigésima Tercera del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones derivadas del Proceso de Evaluación. De los "LINEAMIENTOS GENERALES".

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos del "SUJETO EVALUADO", que permitirán atender los hallazgos, recomendaciones y observaciones que se derivan de la evaluación al siguiente Programa Presupuestario:

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO       | PROYECTO  | ACTIVIDAD                                       | SUJETO A EVALUAR  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIPO DE EVALUACIÓN                       |
|-------------------------------|---|---|---|--------------------------|--|
| 01070101<br>Seguridad Pública | 010701010101<br>Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito. | Equipamiento al cuerpo policiaco, capacitación. | Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal | FORTASEG 2018            | Evaluación de Consistencia y Resultados. |

### SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

#### De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido.
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos.
- e) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- f) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO", y
- g) Publicar y vigilar que todos los documentos referentes al SED estén visibles en la página oficial del municipio.

#### De "LA TESORERÍA"

- a) Supervisar que los recursos que se destinaron a este programa presupuestario, correspondan a lo ejercido en el ejercicio 2018.
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO", y
- c) Verificar que la presupuestación para el Programa Anual 2019 a cargo del "SUJETO EVALUADO", se realice atendiendo las recomendaciones del evaluador externo.

#### De "LA CONTRALORÍA"

- a) Recibir y en su caso emitir comentarios a los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO".
- b) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del "SUJETO EVALUADO".
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del "SUJETO EVALUADO".
- d) Verificar la publicación y veracidad de la información.
- e) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, y
- f) Fincar responsabilidades a los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto en el presente Convenio, conforme a lo establecido en artículo 5.2 del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

#### Del "SUJETO EVALUADO"

- a) Publicar en coordinación con "LA UIPPE", para la difusión de información de los resultados de la evaluación a través de la página de internet del Ayuntamiento.
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos, recomendaciones y observaciones emitidas.
- c) Presentar el soporte documental y acciones que acrediten el cumplimiento de los hallazgos en las sesiones, con el fin de realizar las solventaciones en los plazos establecidos, y
- d) Remitir a "LA UIPPE" y a "LA CONTRALORÍA", los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.** "LAS PARTES" designarán, en lo particular a un enlace para asistir a las sesiones y reuniones en las que se tendrán que exhibir los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones que ocupa la "LA UIPPE".

#### CUARTA. De los formatos autorizados.

- a) De los hallazgos:

| NO.                    | HALLAZGO   | ACTIVIDAD COMPRENDIDA |
|------------------------|--|-----------------------|
| 1                      | El Pp no cuenta con información de estudios o evaluaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales que muestren impacto de programas similares.   |                       |
| Fecha de cumplimiento: |  | 30 de julio del 2020  |
| 2                      | Sobre el diseño del Pp, a pesar de conocer su problema público, no define correctamente su problemática, como tampoco tiene identificado y cuantificada la población objetivo. Existe una amplia justificación teórica y empírica sobre el problema público, que ha sido abordada en distintos instrumentos de planeación (Programa Sectorial Pilar Seguridad 2017-2023 del Estado de México). De esta manera, se tiene una alineación clara con los instrumentos de planeación sectorial e institucional, el Propósito del Pp se encuentra vinculado con uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, y radica en que a través de la capacitación de los elementos de seguridad pública, se fortalecerán las instituciones de seguridad y se contribuirá a la existencia de instituciones de seguridad eficientes y transparentes. Por otra parte, cuentan con documentos donde identifican a la población beneficiaria, sus características y apoyos otorgados.  |                       |
| Fecha de cumplimiento: |  | 30 de julio del 2020  |
| 3                      | En los Lineamientos, documento normativo del FORTASEG, no fue posible identificar el resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), salvo algunas actividades. Adicionalmente, el Pp no presenta coincidencias con otros Pp (objetivos similares), aunque sí de forma complementaria.  |                       |
| Fecha de cumplimiento: |  | 30 de julio del 2020  |
| 4                      | En la evaluación no se identificó que el Pp cuente con un Plan Estratégico que sea el producto de ejercicios de planeación, en donde se hayan establecido los resultados esperados y los indicadores para medir el desempeño del mismo. El Anexo Técnico es el instrumento en el que se planean los trabajos anualmente y en el que se describen las metas, montos y acciones para su logro. El Pp ha utilizado evaluaciones exteriores anteriores para mejorar su desempeño. A nivel nacional, el avance de los ASM ha sido atendido en su totalidad, lo que implica un proceso de mejora continua. En cuanto a la contribución, el Pp contribuye con los objetivos del programa sectorial, debido al fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas de seguridad a nivel nacional y a nivel estatal, coadyuva a la emisión del Certificado Único Policial, relacionado con la generación de información; no se cuenta con datos que permitan saber las características socioeconómicas de los beneficiarios, con los que no son beneficiarios, esto con el fin de poder hacer una comparación. Acerca del monitoreo del desempeño a nivel municipal, no fue posible identificar evidencia documental que proporcione esta información. Finalmente, se recomienda que se realice una Evaluación de Diseño. |                       |
| Fecha de cumplimiento: |  | 30 de julio del 2020  |
| 5                      | Sobre la cobertura y focalización, el Pp no cuenta con una estrategia de cobertura, y el mecanismo documentado con el que cuenta para identificar a su población objetivo, son los Lineamientos del FORTASEG.  |                       |

|                               |  |                             |
|-------------------------------|--|-----------------------------|
| <b>Fecha de cumplimiento:</b> |  | <b>30 de julio del 2020</b> |
| 6                             | En cuanto a la operación, el Pp no muestra evidencia de contar con información sistematizada que permita conocer la demanda del total de servicios de la población objetivo. Respecto a los procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo, a pesar de, que cuentan con el Manual de Procedimientos, en este no se encuentra descrito dicho procedimiento; en el mismo tenor, no se cuenta con mecanismos que verifiquen este procedimiento. En esta misma situación se halla el procedimiento para la selección de los beneficiarios, ya que no se identificó evidencia documental de los mecanismos del procedimiento, ni su verificación.  |                             |
| <b>Fecha de cumplimiento:</b> |  | <b>30 de julio del 2020</b> |
| 7                             | Por otra parte, los procedimientos para otorgar apoyos a los beneficiarios, se encuentran en un Manual de Procedimientos que están estandarizados, son públicos y se apegan a los Lineamientos del FORTASEG, aunque tampoco cuentan con mecanismos que puedan verificarlos, por lo que se procedió a hacer la recomendación correspondiente. En lo que se refiere a los procedimientos de ejecución de acciones, éstos se encuentran estandarizados, son públicos y se apegan a un documento normativo, además de contar con mecanismos que verifican dichos procedimientos, concluyendo con una recomendación acerca de la sistematización de la información que arrojan los mismos.  |                             |
| <b>Fecha de cumplimiento:</b> |  | <b>30 de julio del 2020</b> |
| 8                             | Con relación a la mejora y simplificación regulatoria, se identificó que el Fondo realiza modificaciones a sus respectivos Lineamientos de manera anual, con el objeto de mejorar su operación y aplicación; por otro lado, se encuentra el proceso de gestión de los recursos federales que se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal y que puede afectar la ejecución de los programas en la materia. En este apartado también se hace mención del presupuesto autorizado FORTASEG en 2018 y se puntualiza la falta de información relacionada a los gastos en los que incurre el Pp para generar los bienes y los servicios (Componentes). También se identifica al RISS como el instrumento a través del cual se realiza el seguimiento a los recursos federales y disponibilidad financiera del FORTASEG. El Pp sí reporta el avance de la mayoría de los indicadores de las Actividades y Componentes de su MIR respecto a sus metas rebasando el 100 por ciento, aunque faltó reportar el avance del Fin y Propósito y de tres Actividades y un Componente, debido a que no hubo evidencia documental. Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas no dan cumplimiento completamente acerca de la información del Pp, esto porque en el portal de transparencia no se evidencia información en relación con los resultados principales del programa, como tampoco información para monitorear su desempeño. |                             |
| <b>Fecha de cumplimiento:</b> |  | <b>30 de julio del 2020</b> |
| 9                             | Sobre la percepción de la Población atendida en el Pp, no se identifican instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida, por lo que se hizo la recomendación del diseño e implementación de mecanismos de percepción de la población o área de enfoque atendida, que permitan retroalimentar la planeación del Pp.  |                             |
| <b>Fecha de cumplimiento:</b> |  | <b>30 de julio del 2020</b> |



|                        |  |  |
|------------------------|--|--|
| 10                     | <p>Respecto a los indicadores de la MIR, no se tuvo evidencia documental de los resultados a nivel Fin y Propósito, aunque sí se tienen los resultados de los Componentes y algunas de las Actividades en el que su porcentaje de avance son con resultados satisfactorios. Por otra parte, el Pp cuenta con una Evaluación de Desempeño (2017) a nivel municipal y a nivel federal, una Evaluación en Materia de Diseño (2016) y una Evaluación de Procesos (2017), y a pesar de los hallazgos derivados de estas evaluaciones, en ninguna de ellas se ha tenido como objetivo la comparación de la situación de la población objetivo en al menos dos momentos en el tiempo. Adicionalmente se reportan los hallazgos de la Evaluación Específica de Desempeño para el Programa de Seguridad Pública (2018), que se realizó a nivel municipal del FORTASEG, en la que se observa que no se cumplió el Fin del programa de contribuir a la disminución de los actos delictivos, y con la Evaluación de Procesos del Pp U007 Subsidios, en materia de Seguridad Pública (2017), no hay evidencia de ningún hallazgo relacionado con Fin y/o el Propósito del programa. Finalmente, el FORTASEG no ha tenido evaluaciones de impacto.</p> |  |
| Fecha de cumplimiento: | 30 de julio del 2020   |  |

**b) De las Recomendaciones:**

| No. | Recomendación  | Acciones | Fecha de cumplimiento |
|-----|--|----------|-----------------------|
| 1   | Realizar un documento de diagnóstico de acuerdo con lo establecido por el CONEVAL, mismo que permita identificar y dimensionar el problema, sus causas y efectos, objetivos, mecanismos de atención, análisis de alternativas, análisis de la cobertura, complementariedades y coincidencias con otros Fondos o programas y el impacto presupuestal.   |          | 31 de agosto del 2020 |
| 2   | En el marco del desarrollo del documento de Diagnóstico, desarrollar la metodología del Marco Lógico para redefinir la MIR del Fondo, misma que responda a la necesidad actual en materia de seguridad en el municipio.  |          | 31 de agosto del 2020 |
| 3   | En el mismo sentido, vigilar que en el desarrollo en la MIR se consideren los elementos de los Lineamientos del Fondo.   |          | 31 de agosto del 2020 |
| 4   | Considerar que el Fondo cuantifique un área de enfoque potencial, objetivo y atendida, que se refiera a las localidades o colonias de municipio, y que a partir de esta definición se desarrolle un indicador de cobertura, que mida la atención en materia de seguridad que reciben las distintas localidades o colonias con los mayores índices de incidencia delictiva.   |          | 31 de agosto del 2020 |
| 5   | Para lograr lo anterior, identificar y cuantificar el Área de Enfoque Potencial, así como las localidades del Municipio de Naucalpan, el Área de Enfoque Objetivo, y las Localidades del Municipio de Naucalpan de Juárez México, con incidencia delictiva que cumplan con los criterios de: población, combate a la delincuencia e incidencia delictiva, capacidad de operación policial y características sociodemográficas. |          | 31 de agosto del 2020 |

|    |   |                       |
|----|---|-----------------------|
| 6  | Integrar toda la información derivada de apoyos por tipo, personal beneficiado, recursos destinados a la capacitación policial, equipamiento por tipo, año de adquisición, en bases de datos que permitan realizar análisis transversales y tomar decisiones sobre los requerimientos futuros. El procedimiento para el seguimiento deberá estar documentado e integrado en el Manual de Procedimientos.  | 31 de agosto del 2020 |
| 7  | Considerando que los siguientes Pp son complementarios al evaluado, 01070401 "Coordinación intergubernamental para la seguridad pública" en sus Componentes, en lo relacionado con la evaluación de los elementos de Seguridad en el ámbito de Control de Confianza, es decir, que atienden a la misma población objetivo, aunque con apoyos distintos, evaluar la posibilidad de fusionarlos con la finalidad de fortalecer su orientación a resultados.   | 31 de agosto del 2020 |
| 8  | De acuerdo al apartado de orientación hacia resultados, y considerando que el Pp presenta áreas de oportunidad tales como la definición del problema, la identificación y cuantificación de la población potencial y objetivo, así como que no se logran identificar mecanismos de monitoreo sobre los avances en los objetivos y metas del Pp, es recomendable que se realice una evaluación de diseño, de esta manera se podrá tener una visión objetiva y detallada sobre la pertinencia del Pp y si contiene los elementos necesarios para lograr sus metas y objetivos planteados. | 31 de agosto del 2020 |
| 9  | Con base en el desarrollo del documento de Diagnóstico, definir un plan estratégico a 3 años, en el que se definan objetivos, metas anuales e indicadores periódicos que permitan observar el logro de los resultados.  | 31 de agosto del 2020 |
| 10 | Instrumentar un Programa Anual de Trabajo que se desarrolle con base en ejercicios de planeación, esté alineado con el nuevo desarrollo de la MIR (por lo tanto, alineado con los Lineamientos del Fondo), defina indicadores y metas a las que se dé seguimiento de manera trimestral. Este instrumento debería contar con procedimientos documentados y formar parte de los instrumentos de evaluación del Fondo adicional al Anexo Técnico.  | 31 de agosto del 2020 |
| 11 | Considerando el marco normativo del Fondo, su relevancia para el municipio, así como la propia coyuntura en materia de seguridad, se recomienda el uso de una evaluación de procesos que permita identificar y valorar aquellos vinculados con el Fondo desde su planeación, hasta su evaluación en el marco del Modelo General de Procesos establecido por la SHCP.  | 31 de agosto del 2020 |
| 12 | Coordinar esfuerzos entre las instituciones responsables de la generación de información, para que se generen los instrumentos necesarios para que la información sea sistematizada, para que esté disponible en todo momento y sea de utilidad para su posterior análisis.   | 31 de agosto del 2020 |
| 13 | Se recomienda la sistematización de la información, para que ésta se encuentre estructurada en bases de datos a partir de los cuáles se pueda hacer análisis y/o proyecciones para el diseño de políticas públicas, en especial para lo referente a la entrega de apoyos, selección de beneficiarios y ejecución de las acciones del Pp.  | 31 de agosto del 2020 |

|    |   |  |                       |
|----|---|--|-----------------------|
| 14 | En virtud de que no se identificó la existencia de procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo, ni tampoco de los mecanismos que verifiquen a estos, se recomienda desarrollar los procedimientos pertinentes, que sean consistentes con las características de la población objetivo y con formatos definidos. |  | 31 de agosto del 2020 |
|----|---|--|-----------------------|

**QUINTA. Cumplimiento.** "EL SUJETO EVALUADO" deberá presentar a "LA UIPPE" la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para en su caso su validación. En caso de que "LA UIPPE" y la "CONTRALORIA" validen la información de "EL SUJETO EVALUADO" y determinen que cumple conforme a lo solicitado, "LA UIPPE" en ejercicio de sus atribuciones legales, emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

La "LA UIPPE" dará vista a "LA CONTRALORÍA" en caso de incumplimiento de los trabajos por parte de "EL SUJETO EVALUADO".

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 31 de agosto del 2020.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.** En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las medidas de apremio serán las contenidas en la disposición Trigésima Primera de los "LINEAMIENTOS GENERALES".

**SÉPTIMA. Prórroga.** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo, de acuerdo a las fechas establecidas, el "SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

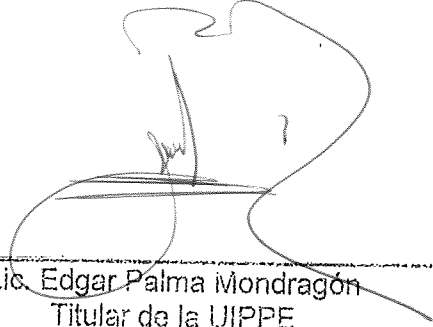
**OCTAVA. Publicidad.** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es de carácter público.

**NOVENA. Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.


**DÉCIMA. Vigencia.** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.


**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.** La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA UIPPE", "LA TESORERÍA" y a "LA CONTRALORÍA", en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES".

El presente Convenio se firma en cuatro tantos en el municipio de Naucaipán de Juárez, Estado de México, a los 13 días del mes de agosto de 2020.

  
Lic. Edgar Palma Mondragón  
Titular de la UIPPE

  
Mtro. Leopoldo Corona Aguilar  
Tesorero Municipal

  
C.P. Guadalupe Mejía Olivares  
Contralora Interna Municipal

  
Arq. Lázaro Gaytán Aguirre  
Director General de Seguridad  
Ciudadana y Tránsito Municipal